

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. 015
Audiencia: Virtual
Inicio audiencia: 9:43 a. m. del 16 de febrero del 2021
Fin audiencia: 11:22 a.m. del 16 de febrero del 2021
Receso: 5 minutos para diálogos conciliación
5 minutos para emitir sentencia

Clase de proceso: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: EDGAR GUITIERREZ GARZON
Apoderado: WILSON MORERA CEDEÑO
Demandado: PAOLA ANDREA RAMIREZ BOLAÑOS
Apoderado: YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO
Radicación: 76001-31-10003-2019-0263-00
Fecha: Febrero 16 de 2021

INTERVINIENTES

Juez: ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ
Demandante: EDGAR GUITIERREZ GARZON
Apoderado Ddo: WILSON MORERA CEDEÑO
Demandado: PAOLA ANDREA RAMIREZ BOLAÑOS
Apoderado Dda: YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO

PRUEBAS DECRETADAS Y PRACTICADAS

Parte Demandante

Documentales

- 1°. Copia de la Sentencia de fecha 15 de mayo de 2018 del Juzgado 4° de Familia de Bogotá D.C.
- 2°. Registro Civil de Matrimonio de la pareja y Registros de nacimiento de los niños.
- 3°. Copia de la Diligencia de Audiencia de Conciliación realizada ante el Centro de Conciliación.
- 4°. Acta de NO Conciliación en FUNDAFAS del 27 de septiembre de 2018.
- 5°. Copias de los recibos de consignación de depósitos hechos en la Cuenta de la Demandada

Parte Demandada

Documentales

- 1°. Copia simple del acuerdo de voluntades.
- 2°. Copia de la sentencia de Divorcio, donde la Juez Cuarta le dio plena valides al acuerdo de voluntades.
- 3°. Mandamiento de pago del proceso ejecutivo del Juzgado Catorce de familia de Cali, y medidas cautelares.
- 4°. Sentencia de fecha 27 de Septiembre del año 2019 dentro del proceso ejecutivo en contra del señor EDGAR GUTIERREZ GARZÓN y Liquidación presentada al Juzgado Catorce de familia dentro el proceso ejecutivo de alimentos.

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2019-00263-00
Audiencia y Providencia

- 5°. Contrato de Leasing No 60000074400555647 de la casa que pertenece a la Sociedad Conyugal, pero la cual el señor pago el Leasing a Davivienda y colocó el contrato a nombre de terceros.
- 6°. Prueba de entrega de SERVIENTREGA donde le dejan correspondencia en la casa de la sociedad conyugal, hoy patrimonio de le señor EDGAR GUTIERREZ GARZÓN.
- 7°. Certificado de Cámara y Comercio de la Empresa Compañía Nacional de microbuses CONALMICROS, primer renglón el señor EDGAR GUTIERREZ GARZÓN.
- 8°. Certificado de Cámara y Comercio de la Empresa GOLD GAME CASINOS S.A.S. Gerente General EDGAR GUTIERREZ GARZÓN, con acciones en la Empresa.
- 9°. Memorial a las medidas cautelares dentro de la demanda de Divorcio.
- 10°. Contratos de prendas de las acciones en las Empresas EDGAR GUTIERREZ GARZÓN.
- 11°. Diligencia de Inventario y Avalúo donde su Abogada en la liquidación relaciona sus acciones, y presenta como acreedores a la simulación según mi poderdante de venta de acciones y deudores a su hermano.
- 12°. Copia de la Diligencia de Audiencia de inventario y avalúo del Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá, donde se ventilan los bienes del señor EDGAR GUTIERREZ GARZÓN.
- 13°. Copia simple de la denuncia contra el señor EDGAR GUTIERREZ GARZÓN, por INASISTENCIA ALIMENTARIA, Fiscalía 93 del mundo de los niños.
- 14°. Medida de protección otorgada por la Fiscalía General de la Nación a la señora PAOLA ANDREA RAMIREZ BOLAÑOS y su menor hijo JUAN JOSE GUTIERREZ RAMIREZ por VIOLENCIA INTRAFAMILIA.
- 15°. Copia simple de la audiencia de Inasistencia Alimentaria, donde el Abogado tiene el pleno conocimiento de todas las demandas que existen contra el demandado.
- 16°. Solicitud para que la señora PAOLA ANDREA RAMIREZ BOLAÑOS, fuera escuchada dentro de la denuncia que contra ella instauró EL SEÑOR EDGAR GUTIERREZ GARZÓN en la Fiscalía 36 seccional.
- 17°. Copia de tarjetas de propiedad de los microbuses que el señor EDGAR GUTIERREZ GARZON, tiene en la empresa que quiere hacer ver como quebrada.

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA - APERTURA
2. FASE CONCILIATORIA – PRECLUIDA SIN ACUERDO
3. PRACTICA DE INTERROGATORIO
4. FIJACIÓN HECHOS – OBJETO DEL LITIGIO
5. ACOGIMIENTO A SENTENCIA ANTICIPADA
6. CONTROL DE LEGALIDAD
7. PROFERIMIENTO DE SENTENCIA ANTICIPADA

SENTENCIA ANTICIPADA Nro. 017

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

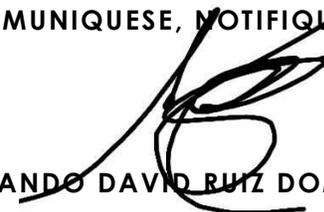
- PRIMERO: **DECLARAR** la prosperidad de las **EXCEPCIONES** de **MERITO** presentadas por la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **NEGAR** las Pretensiones de la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2019-00263-00
Audiencia y Providencia

- TERCERO: **CONDENAR** en **COSTAS** a la parte demandante y a favor de la parte demandada, las que se liquidarán en el momento procesal oportuno conforme a la ley. Para efectos que sean incluidas en la respectiva liquidación, se determinan las Agencias en Derecho en la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.00).
- CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Sentencia en Estrados, a quienes corresponda conforme a la ley.
- QUINTO: **ARCHIVAR** el expediente, una vez en firme la providencia, realizada la anotación respectiva y previa cancelación de su radicación.
- SEXTO: **AUTORIZAR** copias para los fines de los interesados y a su Costa, previo pago del Arancel, precisando que la grabación hace parte integral del acta.

COPIESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ